

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 224- 2017

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que se efectuó la publicación del edicto que cita y emplaza a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores EDILBRANDO FLOREZ PALACIO y RUBIELA ALARCÓN GUZMAN junto con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas. **Por secretaría efectúese el control de términos allí otorgado.**

Comoquiera que la apoderada de la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio actual, correo electrónico y número de contacto del demandado, y solicita el emplazamiento, este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 293 en armonía y concordancia con el Art. 108 del C.G.P. y Art. 10 del decreto 806 de 2020 accede a la solicitud de emplazamiento y en consecuencia DISPONE.

ORDENAR el emplazamiento del señor EDILBRANDO FLOREZ PALACIO; por secretaría realícese el emplazamiento dejando las constancias respectivas.

Finalmente, se requiere a la apoderada para que acredite el tramite dado a nuestro oficio No. 269 del 26 de marzo de 2021 ante la Caja de Honor del Ejército Nacional.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez